**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN**

El suscrito **Mario Alejandro Cuevas Mena**, diputado de la representación legislativa del **Partido de la Revolución Democrática** en este Honorable Congreso Estatal, con fundamento en el artículo 81 y 82 fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, expongo a continuación las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La democracia es en palabras del Distinguido Jurisconsulto Rafael Piña de Vara *“Un sistema de Gobierno caracterizado por la participación de la sociedad y se funda en la consideración elemental según la cual las cosas que interesan o afectan a todos se deben tratar y resolver con el concurso de todos”.*

Ese es el sentido que oriento a los legisladores y que se plasmó en la actual ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán para ofrecerle a los ciudadanos la opción de participar y decidir en su comunidad quienes serán las autoridades que auxilien a su Ayuntamiento en el cumplimiento de sus tareas, sin olvidar que nuestra propia constitución local establece en su artículo 76 que la finalidad principal de los Ayuntamientos es atender las necesidades sociales de sus habitantes.

El numeral 77 de nuestra referida constitución establece las bases de organización administrativa y política de los municipios y hace clara referencia a que en las comisarías que conforman los municipios del Estado las autoridades serán electas mediante el voto universal, libre, secreto y directo dentro de los primeros noventa días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento respectivo, asimismo la Ley de Gobierno en su artículo 70 expresa la temporalidad del cargo y el procedimiento a que debe ajustarle la elección, destaca la expedición de una convocatoria que deberá hacerse del conocimiento de los residentes de la localidad misma que deberá expedirse con 10 días de anticipación a través de medios que garanticen su adecuada difusión en lugares de público acceso y la facultad que se le otorga al ayuntamiento de solicitar a autoridades electorales como son el INE y el IEPAC la asesoría adecuada para celebrar dichas elecciones.

Compañeras y compañeros diputados, a más de 30 días de haber iniciado las administraciones municipales es necesario que este Honorable Congreso como instrumento social de la participación ciudadana haga difusión de los derechos de los ciudadanos a elegir a sus autoridades auxiliares, de este modo, estaremos coadyuvando con la democratización de las decisiones ciudadanas y cumpliendo con esa responsabilidad que del mismo modo nos han entregado las y los Yucatecos.

Es por lo expuesto en los párrafos anteriores que por este medio y con fundamento en los artículos 18 de la ley de Gobierno del Poder Legislativo y 82 fracción VI del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la siguiente propuesta de punto de :

**ACUERDO:**

***ARTICULO UNICO.- El H. Congreso del Estado de Yucatán, en pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Yucatán a cumplir con lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Gobierno de los Municipios, ambas de nuestro Estado, convocando dentro de los noventa días posteriores a la toma de posesión de los Ayuntamientos y a través de los Cabildos, a la realización de elecciones en las comisarias, donde mediante el voto universal, secreto y directo los ciudadanos de las localidades elijan libremente a sus autoridades auxiliares.***

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO UNICO.- *Publíquese este acuerdo en el Diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.***

Por lo anterior y por su obvia resolución con fundamento en el artículo 84 del reglamento de la ley de Gobierno del Poder legislativo del Estado de Yucatán solicito la dispensa del trámite de segunda lectura y se discuta en esta sesión del pleno en estos momentos.

Protesto lo necesario en el edificio del Poder Legislativo de nuestro estado, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los 11 días del mes de octubre del año 2018.

**Dip. Mario Alejandro Cuevas Mena**